

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-10-296

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de octubre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior*;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-144, acordada en sesión del martes 21 de septiembre de 2021, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0079-O** del 07 de octubre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-144.- Ayuda económica para fomentar la producción científica a favor del Ing. Elías Jeffersson Santacruz Yunga, Técnico Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

Considerando el oficio No. **ESPOL-FCNM-OFC-0171-2021** de la **Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM**, con fecha 16 de abril de 2021, en el que se conoce la comunicación presentada por el Ing. Elías Santacruz Yunga, Técnico Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, mediante la cual solicita ayuda económica para la investigación a realizar durante sus estudios de posgrado en el Programa de Doctorado en Ciencias Físicas de la Universidad Técnica Federico Santa María, en Valparaíso, Chile, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0381-2021** con fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

1. **CONSIDERAR** que el área de Dinámica Molecular se enmarca en la línea de investigación de la Física de Materia Condensada y Sistemas Complejos, declarada por el Departamento de Física de la FCNM y el Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Admisión Preferente entre la ESPOL y la Universidad Técnica Federico de Santa María.
2. **APROBAR** la ayuda económica de \$15,000.00 a favor del Ing. Elías Jeffersson Santacruz Yunga, quien se encuentra realizando el Programa de Doctorado en Ciencias Físicas en la Universidad Técnica Federico Santa María, en Valparaíso, Chile, desde agosto de 2020.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Elías Jeffersson Santacruz Yunga, Ing., Técnico Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC